

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO RO DE F. DE FAMILIA**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **097**

Fecha: 01/07/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 31 10 001 <b>2018 00443</b>	Ejecutivo	KATHERINE ISABEL - CERVANTES CABRERA	HERIBERTO BARRIOS IBAÑEZ	Auto Interlocutorio Auto resuelve solicitud de terminación del proceso presentada por la parte ejecutada, en los términos dispuestos en esta providencia. Se aprueba la a liquidación de costas efectuada por la secretaria del juzgado, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del CGP. Se reconoce personería a la abogada María del Rosario González Kennedy como apoderada del señor Heriberto Enrique Barrios Ibañez, con las facultades y en los términos en que le fue conferido el poder especial allegado al expediente.	30/06/2022	
20621 40 89 001 <b>2020 00204</b>	Verbal	MAURO JOSE RANGEL JIMENEZ	ADRIANA MILENA RANGEL ARDILA	Auto Ordena Librar Despacho Comisorio Auto ordena comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de La Paz, Cesar, a fin de que adelante la diligencia indicada en este proveído. En ese sentido, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Se señala el día veintisiete (27) de julio del año en curso a las 8:00 de la mañana para la toma de muestra de ADN que se recolectará al demandante en el Instituto Nacional de Medicina Legal de esta ciudad, ubicado en el Hospital Rosario Pumarejo de López, a efectos de establecer la paternidad demandada.	30/06/2022	
20001 31 10 001 <b>2021 00201</b>	Verbal	RAQUEL - MARTINEZ	YAMIT RUTIZO MARTINEZ	Sentencia de Primera Instancia Se declara que entre los señores Alejandro Turizo Díaz (QEPD) y Raquel Martínez Betancourth, existió una unión marital de hecho desde el 31 de octubre de 1975 hasta el 14 de febrero del 2021; Se declara que entre los compañeros Alejandro Turizo Díaz y Raquel Martínez Betancourth por el tiempo que perduró la unión, existió una sociedad patrimonial la que se declara disuelta y en estado de liquidación, a lo que se deberá proceder en los términos de ley.	30/06/2022	
20001 31 10 001 <b>2022 00008</b>	Verbal	LISETH PAOLA DIAZ YEPES	HOFFMAN RICHARD CHARRIS ROMERO	Auto que Ordena Requerimiento Auto ordena requerir a la parte demandante para que efectúe la notificación por aviso con todas las formalidades previstas en el artículo 292 del C.G.P., toda vez que venció el término de comparecencia del citado a recibir la notificación personal y este no concurrió.	30/06/2022	
20001 31 10 001 <b>2022 00210</b>	Acciones de Tutela	JOSE MANUEL CUDRIZ RINCON	NUEVA E.P.S.	Auto que Ordena Requerimiento Auto ordena requerir a la Gerente Zonal Cesar de la Nueva EPS o quien haga sus veces, y a su superior jerárquico, e Gerente Regional Norte de la Nueva EPS, para que en el término de tres (03) días siguientes a la notificación del presente proveído, informen a esta agencia judicial las razones por las cuales no han dado cumplimiento al respectivo fallo, so pena de las sanciones a que haya lugar.	30/06/2022	
20001 31 10 001 <b>2022 00235</b>	Verbal Sumario	ANGELA PATRICIA DIAZGRANADOS ACOSTA	LUIYIN RODRIGUEZ MARTINEZ	Auto admite demanda Auto admite demanda y ordena notificar.	30/06/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/07/2022 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

ARELIS TATIANA PÁEZ VILLAZÓN  
SECRETARIO